

**RECURSO N° 33/2013
RESOLUCIÓN N° 24/2013**

**RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL DE RECURSOS CONTRACTUALES
DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

En Sevilla, a 11 de diciembre de 2013.

Visto el escrito presentado por D. Jaime López Aguilar, en nombre y representación de la empresa SETEX APARKI, S.A., contra el acto celebrado por la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento de Sevilla, en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre, en el que se procedió a la exclusión de la empresa SETEX APARKI, S.A., de la licitación convocada para contratar la gestión del servicio público de estacionamiento regulado en superficie (expte 60/13 del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes), este Tribunal ha adoptado la siguiente resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: El Ayuntamiento de Sevilla (Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes convocó mediante anuncio publicado en el BOP, el día 10 de Septiembre de 2.013, licitación por procedimiento abierto, para la contratación de la gestión del servicio público de estacionamiento regulado en superficie (expte 60/13 del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes) por un periodo de 10 años prorrogables hasta 24 meses. El valor estimado del contrato, incluidas las prórrogas es de 6.500.000 €.

SEGUNDO: Según el informe emitido por el Registro General de este Ayuntamiento, de fecha 25 de septiembre de 2013 se presentaron proposiciones por las siguientes empresas:

<u>NÚMERO</u>	<u>LICITADORES</u>
1	SABA APARCAMIENTOS, S.A.
2	APARCAMIENTOS URBANOS DE SEVILLA, S.A.
3	SETEX – APARKI, S.A.

- 4 DORNIER, S.A.-SOCIEDAD UNIPERSONAL
- 5 UTE ESTACIONAMIENTOS Y SERVICIOS, S.A. Y
AERONAVAL DE CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES,
S.A.

TERCERO: Con fecha 22 de octubre de 2013, se procede por la Mesa de Contratación a la apertura en acto público del sobre nº 3 (oferta económica).

Abiertas las proposiciones económicas y dándose a conocer las mismas en dicho acto, la Mesa comunica que se enviarán las ofertas a los Servicios de la Dirección General de Movilidad para que se proceda a la valoración de las mismas.

Analizadas las ofertas económicas por los técnicos de los referidos Servicios, se observa que si bien cuatro de las empresas licitadoras se ajustan al modelo de proposición económica conforme a los criterios de valoración recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, la empresa SETEX APARKI, S.A. varía sustancialmente el modelo establecido, introduciendo aspectos en su oferta que generan confusión ya que en vez de proponer un canon fijo anual tal y como exige la cláusula 18 del anexo I del citado Pliego propone un canon medio anual de los diez años del Servicio según tabla adjunta en la que se establece cuantías variables para cada año.

A este respecto hay que señalar que el Pliego y el modelo de proposición (anexo II) es claro y no induce a error o confusión requiriendo un canon fijo anual, y no un canon medio anual.

CUARTO: A la vista de lo anterior, la Mesa de Contratación en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2013, dicta la siguiente resolución “1. Inadmitir la proposición económica de SETEX APARKI, S.A., de conformidad con el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre. 2. Elevar a los Servicios de la Dirección General de Movilidad, para que procedan a la valoración de las ofertas económicas, teniendo en cuenta el punto 1 y de acuerdo con el Reglamento General de Contratación”.

QUINTO: Con fecha 12 de noviembre, se presentó por el recurrente escrito en el Registro General de este Ayuntamiento en el que anunciaba la intención de interponer recurso especial en materia de contratación, a efectos de cumplir lo establecido en el art. 44.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

SEXTO: El anunciado recurso fue presentado en el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía con fecha 13 de noviembre de 2013.

SEPTIMO: El indicado Tribunal, con fecha 14 de noviembre, resuelve inadmitir el recurso por no tener atribuida la competencia para su conocimiento y resolución.

OCTAVO: La referida resolución fue remitida a este Ayuntamiento junto al recurso, teniendo entrada en el Registro General el día 15 de noviembre de 2013.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: Este Tribunal resulta competente para resolver el recurso interpuesto en virtud de lo establecido en el art. 41.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, y de conformidad con el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno del Ayuntamiento de Sevilla de 25 de mayo de 2012 con el que se crea este Tribunal.

SEGUNDO: El recurrente ostenta legitimación para la interposición del recurso dada su condición de licitador de acuerdo con el art. 42 TRLCSP.

TERCERO: Antes de proceder a examinar la cuestión de fondo que plantea el recurso, debe analizarse si el mismo ha sido interpuesto dentro del plazo.

El lugar de presentación de recursos ante este Tribunal, de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan el funcionamiento del mismo, es el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla, sito en C/ Pajaritos nº 14. Cuando el escrito de interposición del recurso se presente en otro registro oficial, o en las oficinas de correos,

se considerará como fecha de presentación el día que tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Sevilla o en el del organismo o entidad que hubiese tramitado el contrato.

El recurso fue presentado el día 13 de noviembre de 2013 en el registro del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía, y en el Registro General de este Ayuntamiento el día 15 del mismo mes y año. En esta fecha ya habían transcurrido los 15 días hábiles para la presentación del recurso.

En consecuencia, el recurso ha de considerarse interpuesto fuera de plazo, procediendo declarar su inadmisión.

Por lo expuesto, VISTOS los preceptos legales de aplicación, este **TRIBUNAL RESUELVE:**

PRIMERO: Inadmitir el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Jaime López Aguilar, en nombre y representación de SETEX APARKI, S.A., contra acto de la Mesa de Contratación de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 25 de octubre, en el que se procedió a la exclusión de la referida empresa de la licitación convocada para contratar la gestión del servicio público de estacionamiento regulado en superficie (expte 60/13 del Servicio Administrativo de Tráfico y Transportes), al haberse presentado fuera del plazo legalmente previsto.

SEGUNDO: Declarar que no se aprecia la concurrencia de mala fe o temeridad en la interposición del citado recurso, por lo que no procede la imposición de sanción prevista en el art. 47.5 del TRLCSP.

TERCERO: Notificar este Acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

Esta resolución es definitiva en la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo

dispuesto en el art. 10.1 Letra k) y en el art. 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

LA TITULAR DEL TRIBUNAL DE
RECURSOS CONTRACTUALES,
NO DO
AYUNTAMIENTO DE SEVILLA
Hacienda y Admón. Pública
Servicio de Gobierno Interior
Jefe de... Edo.: Carmen Diz García.